



Secretaría Electoral
Permanente
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 07/2025

Rawson, 25 de julio de 2025

VISTO:

El Decreto Provincial N.º 718/2025, mediante el cual el Poder Ejecutivo convoca a elecciones para la designación de un (1) miembro titular y un (1) suplente, ambos de género masculino, como representantes populares ante el Consejo de la Magistratura en las Circunscripciones Judiciales Trelew y Esquel;

La necesidad de cumplir con lo establecido en los Artículos N° 210 y 211 de la Ley XII N.º 21; constituir el Consejo Consultivo de Partidos Políticos, como así también, constituir el Consejo Consultivo de Participación Cívico-Electoral;

CONSIDERANDO:

Que los partidos políticos se encuentran actualmente en proceso de elecciones internas para definir a sus precandidatos y/o conformación de alianzas, lo que torna inoportuna la constitución del primero de dichos consejos.

Que por otro lado, la concurrencia de elecciones en los términos el artículo 4º de la Ley 15.252, pone la mayoría de las funciones de organización electoral en cabeza de la Justicia Nacional Electoral y determina la necesidad de adecuar las estrategias de capacitación a las instrucciones impartidas desde esa instancia.

Que, consecuentemente, por las razones apuntadas es pertinente establecer una prórroga para la convocatoria a ambos consejos, que permitirá garantizar una representación adecuada y contar con contenidos claros sobre la información a compartir con la sociedad civil respecto del componente provincial de las elecciones del 26 de octubre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de esta Secretaría Electoral;

Por ello,

EL SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer una prórroga para la convocatoria y constitución del Consejo Consultivo de Partidos Políticos, establecido en el artículo 210 de la Ley XII N.º 21, hasta tanto se concluyan las elecciones internas de los partidos y se oficialicen las alianzas ante la Justicia Nacional Electoral.

Artículo 2º.- Disponer una prórroga para la constitución del Consejo Consultivo de Participación Cívico-Electoral, establecido en el artículo 211 de la misma ley, hasta tanto se cuente con la información detallada sobre las modalidades electorales a implementar.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese a los partidos y alianzas con personería jurídica vigente, a las Universidades públicas y privadas, la Defensoría del Pueblo, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que posean neutralidad partidaria y cuyo objeto este vinculado con el desarrollo de las instituciones democráticas, el estudio de la materia política electoral y/o el funcionamiento de los partidos políticos; todas con asiento en esta provincia ; cumplido archívese.

ALEJANDRO TULLIO

SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE